

XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 46

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con quince minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo, del Palacio Municipal, edificio sede del Ayuntamiento los CC. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal; Hector Israel Ceseña Mendoza, Síndico Procurador; los Regidores, Trinidad Castillo Orduño, Edel de la Rosa Anaya, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Barbara García Reynoso, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, José Ramón López Hernández, Luis Manuel Martínez Ramírez, José Manuel Martínez Salomón, Isaías Morales Francisco, Ysmael Rodríguez Pérez, Sergio Tamai García y José Oscar Vega Marín; con el objeto de celebrar la **Cuadragésima Sexta Sesión de Cabildo** con carácter de **Extraordinaria**, a la que fueron previamente convocados.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, toma lista de asistencia; acto seguido manifiesta que existe quórum legal para sesionar, por lo cual la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, declara: **"El inicio de la Sesión"**.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, procede a dar lectura a la propuesta del orden del día; **acto seguido hace constar la presencia de la Regidora Cleotilde Molina López;** posteriormente somete a votación el orden del día, el cual fue aprobado en votación económica, por unanimidad de los presentes, con quince votos a favor, quedando de la siguiente manera:

- Punto Primero:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- Punto Segundo:** Someter a consideración del H. Cabildo y en su caso aprobación, el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de abril del año 2023.
- Punto Tercero:** Someter a consideración del H. Cabildo y en su caso aprobación, Dictamen 07/23 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a presentación realizada por la Dirección de Obras Públicas durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública Municipal del Ejercicio 2023, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, en los siguientes rubros: Obras Nuevas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y Programa Normal (PRON).
- Punto Cuarto:** Someter a consideración del H. Cabildo y en su caso aprobación, Dictamen 21/23 de la Comisión de Hacienda, relativo a propuesta de acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales.

Handwritten mark resembling a stylized '9' or '0'.

hg

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signatures and initials, including 'C.M.L.' and '32'.

Handwritten signature.

Handwritten mark resembling a plus sign.

Handwritten mark resembling a 'G'.

Handwritten mark resembling a plus sign.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Punto Quinto: Someter a consideración del H. Cabildo y en su caso aprobación, Dictamen 02/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos, relativo a iniciativa de reforma por la que se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 31, 37, 38, 41, 42, 45 y se adiciona el Título Cuarto, Capítulo Único, y los numerales 46, 47, 48 y 49, del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California.

Punto Sexto: Someter a consideración del H. Cabildo y en su caso aprobación, Dictamen 02/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico, modificación a los artículos 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California y 47 del Reglamento de Acciones de Urbanización para Usos Industriales del Municipio de Mexicali, Baja California.

Punto Séptimo: Someter a consideración del H. Cabildo y en su caso aprobación, Dictamen 03/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico, relativo a modificación de los Artículos 14, 15, 16 y adición de los Artículos Transitorios Noveno y Décimo del Reglamento para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Mexicali, Baja California.

Punto Octavo: Someter a consideración del H. Cabildo y en su caso aprobación, Dictamen 08/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio, relativo a iniciativa de reforma al Artículo 33 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Punto Noveno: Someter a consideración del H. Cabildo y en su caso aprobación, propuesta de dispensa de trámite, relativa a punto de acuerdo a fin de autorizar la suscripción de 64 convenios de pago de finiquitos en parcialidades por concepto de pensiones y jubilaciones, para su posterior ratificación y cumplimiento.

Punto Décimo: Clausura de la sesión.

En relación al punto primero del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, manifiesta que ya se ha dado cumplimiento al mismo.

Continuando con el punto segundo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, informa que es el referente a la aprobación del Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de abril del año 2023, solicitando la

dispensa de la lectura de los acuerdos contenidos en la misma, toda vez que su contenido se dio a conocer a los munícipes en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; posteriormente **hace constar la presencia del Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca**; acto seguido se somete a votación económica, aprobándose por unanimidad con dieciséis votos a favor, emitidos por los presentes.

En seguimiento con el punto tercero del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, informa que es el referente a Dictamen 07/23 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a presentación realizada por la Dirección de Obras Públicas durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública Municipal del Ejercicio 2023, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, en los siguientes rubros: Obras Nuevas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y Programa Normal (PRON); procediendo a su lectura el Regidor José Oscar Vega Marín, Presidente de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención se abre la discusión en lo general; no habiendo participaciones al respecto, se procede a tomar la votación aprobándose en votación económica, por unanimidad de los presentes, con dieciséis votos a favor; tomándose el siguiente

ACUERDO: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023, DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

- 1. OBRAS NUEVAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) Y PROGRAMA NORMAL (PRON).**

ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ANEXAS AL PRESENTE.

GOBIERNO DE MEXICALI **RESUMEN DE OBRAS**

| | | | | | | |
|--------------|-------|--|--------------|--|----------------|------------------------|
| 1 | 4 y 5 | MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALZ. DE LAS HACENDAS DE BORDO DEL CANAL TULICHUCK A AV. MIERDAGO, FRACC. HACIENDA DE LOS PORTALES TERCERA SECC. MEXICALI, B.C. | FAISMUN 2023 | HACIENDA DE LOS PORTALES TERCERA SECCIÓN | 110 LUMINARIAS | \$ 3,950,000.00 |
| 2 | 1 | CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE CAMINO REAL, DE CALZ. CETYS A CALLE CENTRAL SUR, COLONIA POBLADO COMPUERTAS, MEXICALI, B.C. | FAISMUN 2023 | POBLADO COMPUERTAS | 25 LUMINARIAS | \$ 700,000.00 |
| 3 | 5 | REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA ZONA PONIENTE, COLONIA EL PARAISO, MEXICALI, B.C. | PRON 2023 | EL PARAISO | 1 UNIDAD | \$ 1,500,000.00 |
| TOTAL | | | | | | \$ 6,150,000.00 |

Para continuar con el punto cuarto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, enuncia que es el referente a Dictamen 21/23 de la Comisión de Hacienda, relativo a propuesta de acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales; procediendo a su lectura el Regidor José Ramón López Hernández, Presidente de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención; la Presidenta Municipal solicita un receso aprobándose en votación económica, por unanimidad de los presentes, con dieciséis votos a favor, declarándose el receso a las once horas con veintiocho minutos.

Reanudada la sesión, y continuando con el punto cuarto del orden del día, encontrándose presentes los CC. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal; Héctor Israel Ceseña Mendoza, Síndico Procurador; los Regidores, Trinidad Castillo Orduño, Edel de la Rosa Anaya, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Manuel Rudecindo García Fonseca, Barbara García Reynoso, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, José Ramón López Hernández, Luis Manuel Martínez Ramírez, José Manuel Martínez Salomón, Cleotilde Molina López, Isaías Morales Francisco, Suhey Rocha Corrales, Ysmael Rodríguez Pérez, Sergio Tamai García y José Oscar Vega Marín; posteriormente se abre la discusión en lo general; participando la Regidora **Victoria Eugenia Guerrero Urquidez:** "Muchas gracias; únicamente Secretario para plantear una reserva en el tema a votación y es exclusivamente para que no se aplique la condonación del 50% a dos supuestos normativos, el primero de ellos el que señala abandonar el lugar del accidente, me gustaría que se sometiera para que no se dé ninguna condonación a este tipo de infracciones. En la misma tesitura, el supuesto que dice usar o instalar o usar sirenas en vehículos que no sean de emergencia, creo que son dos supuestos que no deberían de gozar de ese beneficio, lo planteo como reserva, muchas gracias"; no habiendo participaciones al respecto, se procede a tomar la votación en lo general aprobándose en votación económica, por unanimidad de los presentes, con diecisiete votos a favor; posteriormente se procede a tomar la votación en lo particular por la reserva presentada por la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, aprobándose en votación económica, por unanimidad de los presentes, con diecisiete votos a favor; tomándose el siguiente

ACUERDO: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la condonación de los recargos derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales aplicando la siguiente tabla:

| Ejercicio Fiscal Vencido | |
|--------------------------|------|
| 2018 | 50% |
| 2019 | 60% |
| 2020 | 100% |
| 2021 | 100% |
| 2022 | 100% |
| 2023 | 100% |

SEGUNDO: Se aprueba la condonación del 100% (cien por ciento) en multas generadas por el procedimiento administrativo de ejecución, por el incumplimiento del pago oportuno de las Contribuciones Municipales siempre y cuando se efectuó el pago en una sola exhibición, y en el caso de pagar de manera parcial deberá cubrir en su lugar, una multa por el equivalente a 2 (dos) UMAS.

TERCERO: Se aprueba la condonación del 50% (cincuenta por ciento) en adeudos por concepto de Multas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los puntos siguientes de la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecidas en el artículo 147 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, y son los siguientes conceptos:

- Estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad, sin contar con la tarjeta para el vehículo respectivo vigente;
- Efectuar en la vía pública competencias de velocidad;
- Acelerar innecesariamente la marcha del motor o del vehículo derrapando llanta;
- Conducir peligrosa y temerariamente;
- Conducir en estado de ebriedad; y
- Conducir bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes.
- Instalar o usar sirenas en vehículos que no sean de emergencia.
- Abandonar el lugar del accidente.

La presente condonación no será acumulable en aquellos casos que aplique lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al descuento del 50% por pronto pago.

CUARTO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los artículos siguientes:

- Artículo 8 inciso B) fracciones XVI, XVII, XVIII;
- Artículo 9 inciso B) fracción XV y XVI.

QUINTO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas a los Reglamentos Municipales, exceptuando aquella que:

- Hayan sido calificadas, reducidas o disminuidas por la Autoridad competente para conocer de las mismas.
- Las impuestas por infracción al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California.
- Las impuestas por infracción al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su autorización, dejando sin efecto cualquier otro Acuerdo que se hubiere emitido con anterioridad al presente.

TERCERO: El presente Acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2023.

Con relación al punto quinto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, enuncia que es el referente a Dictamen 02/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos, relativo a iniciativa de reforma por la que se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 31, 37, 38, 41, 42, 45 y se adiciona el Título Cuarto, Capítulo Único, y los numerales 46, 47, 48 y 49, del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California; procediendo a su lectura el Regidor Sergio Tamai García, Presidente de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención se abre la discusión en lo general; no habiendo participaciones al

respecto, se procede a tomar la votación aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con diecisiete votos a favor; tomándose el siguiente

ACUERDO: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 31, 37, 38, 41, 45, Y SE ADICIONA EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO ÚNICO, Y LOS NUMERALES 46, 47, 48 Y 49, DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la figura del presupuesto participativo, **señalada en los artículos 2 fracción V y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California**, como herramienta de gestión y participación ciudadana que vincula al Ayuntamiento y a **la ciudadanía**, en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, mediante la emisión del voto.

Se destinará un porcentaje de los recursos **públicos** que se obtienen a través de la recaudación del impuesto predial, para **el presupuesto participativo el cual se utilizará en** la ejecución de obra pública en el municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 3.- El presupuesto ...

I.- ...

II.- Estimular la organización de la sociedad, **mediante el fomento a la constitución de Comités de Vecinos en términos de las disposiciones aplicables, y el apoyo a los existentes, para la presentación de propuestas y proyectos de impacto comunitario conforme al presente Reglamento;**

III.- Concientizar **a la ciudadanía** acerca de las necesidades y prioridades de su entorno;

IV.- Involucrar a **la ciudadanía** en la toma de decisiones públicas;

V.- Facilitar la comunicación entre el municipio y **la ciudadanía**;

VI.- Solucionar problemas comunes a través de la decisión de las mayorías;

VII.- Incentivar el pago del impuesto predial; y

VIII.- Construir ciudadanía y fomentar su empoderamiento.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- ...

II.- Comités de Vecinos.- A los órganos de representación vecinal, debidamente constituidos y registrados ante las **autoridades municipales**, en términos de las disposiciones **que resulten** aplicables;

III.- al IV.- ...

En lo no previsto ...

Artículo 5.- Corresponde a **la ciudadanía**, en materia de presupuesto participativo, conforme a las bases establecidas en el presente Reglamento:

I.- ...

II.- Solicitar a las autoridades municipales competentes la información pública que requieran para la elaboración de las propuestas o proyectos a que se refiere la fracción anterior, **así como para la constitución en su caso, de un Comité de Vecinos con dicho fin, en términos de las disposiciones aplicables;**

III.- ...

IV.- Votar en la consulta de presupuesto participativo en los términos previstos en el presente reglamento;

V.- Fungir como observador durante la consulta y conteo de votos del presupuesto participativo, previa acreditación ante las autoridades municipales; **y**

VI.-En caso de ser propietario o poseionario de uno o varios predios en el Municipio de Mexicali, cumplir en tiempo y forma con su obligación de pago del impuesto predial.

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento en materia de presupuesto participativo:

I.- a II.- ...

III.- Brindar la información pública necesaria para que **la ciudadanía** por sí o a través de los Comités de Vecinos presenten sus propuestas y proyectos de obra, con excepción de aquella que tenga el carácter de reservada o deba reservarse de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables;

IV.- a la V.- ...

VI.- Someter a consulta mediante votación de **la ciudadanía** en los términos previstos en el presente Reglamento, las propuestas y proyectos que hayan sido seleccionados, previa determinación de su viabilidad técnica;

VII.- a la VIII.- ...

IX.- Ejecutar las obras relativas a las propuestas y proyectos que fueron votados por **la ciudadanía** en el orden de priorización obtenido como resultado de la consulta, en términos de la suficiencia presupuestaria prevista, informando de sus avances y conclusión;

X.- a la XI.- ...

Artículo 7.- El proyecto de presupuesto anual de egresos aprobado por el Ayuntamiento deberá incluir una partida que contendrá el recurso que será destinado a las propuestas y proyectos prioritarios de beneficio comunitario que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal por medio del presupuesto participativo; en el cual se contemplará cuando menos el equivalente al diez por ciento del monto proyectado **a recaudar por pago del impuesto predial en el ejercicio fiscal previo al año de ejecución.**

Estos recursos serán independientes de los que el Ayuntamiento contemple para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de **la ciudadanía** en su administración, supervisión o ejercicio.

Del monto correspondiente al presupuesto participativo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, deberá destinarse a su vez por lo menos el diez por ciento para que se realicen obras o acciones en las comunidades pertenecientes a la zona Valle del Municipio de Mexicali, bajo el proceso previsto en el presente Reglamento.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, por zona Valle se entiende y quedan comprendidas las demarcaciones territoriales administrativas interiores del municipio identificadas como delegaciones municipales, incluyendo los ejidos correspondientes a las delegaciones González Ortega y Progreso, con excepción de la delegación Centro Histórico, en términos del Estatuto Territorial de las Demarcaciones Administrativas Interiores del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 8.- El monto correspondiente al porcentaje aprobado para el presupuesto participativo **no podrá ser inferior al considerado en el ejercicio inmediato anterior, salvo cuando concurren causas extraordinarias debidamente fundadas y motivadas que incidan en la recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal respectivo.**

Artículo 9.- Los recursos ...

I- Desarrollo de infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público comunitario;

II.- a la VII.- ...

Artículo 14.- A más tardar el último día del mes de septiembre del año calendario de que se trate, a propuesta **del Secretario del Consejo y por conducto** de la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como **difundir en su portal institucional, redes sociales, y demás** medios que se estimen oportunos, la convocatoria pública de presupuesto participativo para que **la ciudadanía** de manera individual o a través de los Comités de Vecinos participen con la presentación de propuestas o proyectos específicos en el marco de alguno de los rubros previstos en el presente Reglamento.

Dicha convocatoria pública deberá contener las reglas, plazos, condiciones y demás lineamientos necesarios para la ejecución y desarrollo del presupuesto participativo, acorde a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 15.- La convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior establecerá que durante el mes de octubre de cada año, **la ciudadanía** por sí o a través de los Comités de Vecinos, podrán presentar ante las autoridades municipales y en los lugares que en dicha convocatoria se determine, la propuesta o proyecto que pretendan sea sometido al proceso de validación técnica y consulta pública, para ser ejecutado en su caso como obras o acciones con los recursos del presupuesto participativo.

Los interesados en participar en el proceso de presupuesto participativo, únicamente podrán presentar una propuesta o proyecto dentro de la convocatoria pública del año que corresponda, por lo que en caso de exceder dicho número, se tomará en consideración la primera que se haya presentado ante la autoridad municipal, teniéndose por no presentadas las restantes.

Artículo 18.- Dentro de los primeros cinco días del mes de noviembre del año calendario de que se trate, una vez concluido el plazo para la presentación de propuestas y proyectos en términos de la convocatoria pública a que se refiere el presente Reglamento, la autoridad municipal ante quien se hayan presentado deberá remitirlos al **Secretario del Consejo**, a fin de que **coordine los trabajos para la elaboración de los dictámenes** respecto de su viabilidad técnica.

Artículo 19.- El dictamen para verificar la viabilidad técnica de las propuestas y proyectos presentados, se elaborará por escrito, y deberá incluir por lo menos su impacto económico, ecológico y social según corresponda, así como el costo estimado y la factibilidad de realización de la obra, debiendo expresar las razones técnicas por las que en su caso, se llegaren a desechar, las que se quedarán a disposición de los ciudadanos interesados o proponentes para consulta, **mediante su publicación en el Portal Oficial del Ayuntamiento.**

El costo estimado de una propuesta o proyecto no podrá representar un porcentaje mayor al diez por ciento del monto total que corresponda al presupuesto participativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad municipal que determine la viabilidad técnica de las propuestas o proyectos, podrá excepcionalmente y bajo criterios razonados atendiendo a su trascendencia y mayor impacto comunitario, autorizar que una obra o acción determinada, pueda ser sometida al procedimiento de votación aun cuando su costo represente un monto mayor al porcentaje previsto en el párrafo que antecede.

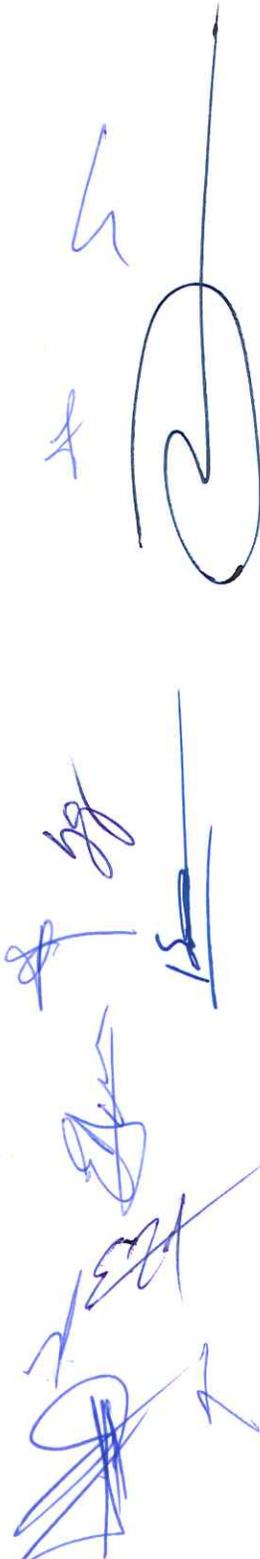
Artículo 20.- El Ayuntamiento por conducto del Consejo, deberá **determinar las** propuestas y proyectos **que se consideren técnicamente viables**, considerando los criterios utilizados en los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, así como la disponibilidad de los recursos.

Si el costo estimado de una propuesta o proyecto excede del porcentaje máximo dispuesto en el artículo anterior para la ejecución de una obra o acción con cargo al presupuesto participativo, no podrá ser desecheda por dicha razón, debiendo el dictamen técnico en todo caso ajustar su costo y alcances al referido porcentaje.

Artículo 21.- A más tardar el último día del mes de diciembre del año de que se trate, deberá difundirse a través de los medios que se estimen oportunos, el listado de las propuestas y proyectos que se someterán a consulta pública, con el objeto de que **la ciudadanía con derecho al voto, esté** en condiciones de **hacerlo** de manera informada y valorar la conveniencia de realizar aquellas obras o acciones que a su criterio representen mayor beneficio comunitario.

Artículo 22.- En la consulta pública del presupuesto participativo, podrán participar mediante la emisión de su voto **los contribuyentes del impuesto predial que se encuentren al corriente en su pago.**





Los contribuyentes podrán emitir un sufragio en el proceso de consulta pública, **por cada predio con clave catastral del que resulten propietarios o posesionarios, siempre que se encuentre al corriente en el pago del impuesto predial.**

Para efectos de publicidad y emisión del voto en el presupuesto participativo, la autoridad municipal dispondrá de mecanismos de información en cada uno de los lugares donde se realice el pago del impuesto predial, debiendo capacitarse al personal que realice su cobro para incentivar la participación de la ciudadanía en el presupuesto participativo.

Para intervenir como observadores de los actos y el desarrollo de las diversas etapas de la consulta pública del presupuesto participativo, **la ciudadanía** en lo particular o como miembros de organizaciones de la sociedad civil con residencia en el municipio deberán solicitar y obtener oportunamente su acreditación con tal carácter, según las bases y requerimientos previstos en la convocatoria pública a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 23.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del año en que se haya aprobado el monto del presupuesto participativo a ejercer durante ese ejercicio fiscal, el Ayuntamiento dispondrá de las acciones necesarias para continuar la difusión del listado de las **propuestas o proyectos dictaminados como técnicamente viables**, invitando a **la ciudadanía** a participar en la consulta pública para su priorización mediante el pago del impuesto predial de dicha anualidad, o bien de ponerse al corriente mediante el pago del adeudo correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, en su caso.

Artículo 25.- El proceso de consulta pública tendrá por objeto determinar el orden de prioridad para la ejecución de las propuestas o los proyectos sometidos a votación, por lo que **la ciudadanía** con derecho a emitir su voto deberá elegir de manera libre, directa y voluntaria, las tres obras o **acciones** que consideren de mayor beneficio o impacto comunitario.

De igual manera, con el objetivo de incentivar la recaudación del impuesto predial, el Ayuntamiento podrá determinar en la convocatoria a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, la ejecución de una **acción u obra pública** con cargo al presupuesto participativo, beneficiando a aquellas colonias o fraccionamientos, que al término de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal que corresponda, resulten con mayor porcentaje de pago del impuesto predial por parte de los **contribuyentes** de esa demarcación territorial, de entre las que integran el municipio de Mexicali. Para tales efectos, el Comité de Vecinos de la colonia o fraccionamiento que resulte ganador, propondrá la obra a realizarse **y en caso de no existir, se promoverá la constitución de este para dichos efectos, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.**

Asimismo, en dicha convocatoria deberá preverse que las propuestas o proyectos que correspondan al Valle del Municipio de Mexicali, y que sean dictaminados como técnicamente viables, se someterán a consulta pública entre sí, por lo que aquellos que resulten con mayor votación se realizarán con cargo al porcentaje del presupuesto participativo destinado a dicha zona, hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de no presentarse propuestas o proyectos para la zona Valle de Mexicali, o no ser estos viables, se procederá en términos de lo previsto en el párrafo anterior, asignándose dichos recursos entre las comunidades de la zona Valle con mayor porcentaje de pago del impuesto predial.

Artículo 26.- El mecanismo de votación de la consulta pública, así como la determinación de los lugares en que se llevará a cabo en lo particular, deberán ser incluyentes y otorgar todas las facilidades para que participen en dicho ejercicio las personas con discapacidad y **las personas** adultas mayores de sesenta años con derecho a voto; además de garantizar a **la ciudadanía** en general las condiciones necesarias para emitir su voto de manera rápida, práctica y sencilla.

Artículo 31.- Una vez declarada la validez de los resultados por parte del Ayuntamiento, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y difundirse en su portal de internet, y en cada uno de los lugares donde se efectuaron las jornadas de participación ciudadana de la consulta pública, el orden de prioridad de las obras elegidas por **la ciudadanía como de mayor impacto comunitario.**

Artículo 37.- Corresponde al Ayuntamiento, **por conducto de la Tesorería Municipal** informar a los habitantes del municipio en general, a través de **del portal del Ayuntamiento, redes sociales, gaceta municipal y demás** medios que estime pertinentes y de manera **trimestral** por lo menos, sobre la aplicación de los recursos del presupuesto participativo.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Artículo 38.- **En los términos previstos en el artículo anterior, la Tesorería Municipal deberá informar de igual manera, acerca de los avances en la ejecución de las obras seleccionadas como prioritarias y de mayor impacto comunitario.**

Artículo 41.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I. Con derecho a voz y voto:

- a) La persona titular de la Presidencia Municipal;
- b) La persona que funja como Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento;
- c) La persona que funja como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento;**
- d) La persona que funja como Regidor Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal y Participación Ciudadana del Ayuntamiento;**
- e) La persona designada como titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- f) La persona designada como titular de la Tesorería Municipal;
- g) La persona designada como titular de la Oficialía Mayor de Gobierno del Municipio de Mexicali;
- h) La persona designada como titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mexicali;
- i) La persona designada como titular de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Mexicali;**
- j) La persona designada como titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del Municipio de Mexicali;**
- k) La persona designada como titular de la Dirección de Administración Urbana; y**
- l) La persona designada como titular del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali.

II. Con derecho a voz:

- a) La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- b) La persona representante de la Cámara de la Construcción;
- c) La persona titular de la Presidencia del Cabildo de las Juventudes; y**
- d) La persona representante del Comité de Vecinos cuya propuesta o proyecto haya resultado con mayor votación en el proceso de presupuesto participativo del año inmediato anterior. En caso de que varios Comités de Vecinos se hallen en dicho supuesto, se designará por insaculación.**

Podrán participar en las sesiones, con derecho a voz, las autoridades de la administración pública municipal que sean invitadas por la persona titular de la Presidencia del Consejo.

Los integrantes del Consejo, **que tengan el carácter de servidores públicos**, podrán acreditar mediante oficio, a un servidor público **municipal** para que los supla en sus ausencias.

Artículo 45.- El Consejo Municipal de Presupuesto Participativo ...

I.- Organizar y ejecutar el método de consulta pública, en los términos previstos por el presente Reglamento y la convocatoria pública que se emita el efecto por el Ayuntamiento, a efecto de determinar las propuestas y proyectos considerados como prioritarios por **la ciudadanía**;

II.- ...

III.- Determinar los proyectos que serán sometidos a votación de **la ciudadanía** al corriente del pago del impuesto predial que efectúen su pago durante los meses de enero a marzo de cada ejercicio fiscal, en base a los dictámenes de viabilidad referidos en la fracción anterior; y

IV.- ...

TÍTULO CUARTO

**Capítulo Único
Del Recurso de Revocación.**

Artículo 46.- Procede el recurso de revocación en contra de las determinaciones que emitan o dicten las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento y será resuelto por éstas, el cual podrá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto, resolución o acuerdo recurrido, respecto de las distintas etapas que conforman el procedimiento de presupuesto participativo.

Artículo 47.- El recurso de revocación se deberá presentar ante la propia autoridad que haya emitido el acto, acuerdo o resolución recurrida, por escrito firmado por el interesado o por quien legalmente lo represente, que contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre y domicilio del interesado;
- II.- El acto, resolución o acuerdo que se impugna, anexando el documento en donde conste;
- III.- La fecha en la que fue notificado o se hizo sabedor del acto, resolución o acuerdo impugnado;
- IV.- Relación clara y sucinta de los hechos;
- V.- Las pruebas documentales que en su caso, se ofrezcan; y
- VI.- La expresión de los agravios que le cause el acto, resolución o acuerdo.

Artículo 48.- La interposición del recurso de revocación, no tendrá efectos suspensivos respecto de las distintas etapas del procedimiento de presupuesto participativo, pero la autoridad municipal resolutora deberá salvaguardar la materia de la impugnación a fin de que las violaciones reclamadas no se ejecuten de modo reparable.

Artículo 49.- El recurso de revocación se resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes a su interposición, y tendrá por objeto confirmar, revocar o modificar el acto, resolución o acuerdo recurrido, la que deberá notificarse al recurrente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El procedimiento de presupuesto participativo que se encuentre en curso a la entrada en vigor de las presentes reformas, se seguirá substanciando conforme a las disposiciones vigentes a la fecha de su inicio hasta su total conclusión.

En seguimiento con el punto sexto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, enuncia que es el referente a Dictamen 02/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico, modificación a los artículos 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California y 47 del Reglamento de Acciones de Urbanización para Usos Industriales del Municipio de Mexicali, Baja California; procediendo a su lectura el Regidor Sergio Tamai García, Presidente de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención se abre la discusión en lo general; no habiendo participaciones al respecto, se procede a tomar la votación aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con diecisiete votos a favor; tomándose el siguiente

ACUERDO: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 32.- Respecto del área para equipamiento cuya propiedad deba transmitirse gratuitamente al Municipio, diversa a las superficies para vialidades y áreas verdes, podrá optar el urbanizador o promotor inmobiliario, por no efectuar la transmisión, sino pagar al Municipio el valor comercial que vaya a tener dicha superficie una vez concluida la acción de urbanización, que se determine mediante dictamen de la Comisión Municipal de Valuación.

El pago del precio que determine la Comisión Municipal de Valuación aprobado mediante dictamen técnico por el Cabildo Municipal y requerido por la Dirección de Administración Urbana al usuario o solicitante respecto de la autorización de sustitución por pago deberá realizarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación personal para su liquidación en una sola exhibición ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, y dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por quince días más siempre y cuando se justifique y sea a petición de parte. En el entendido de que su incumplimiento ocasionará la nulidad o cancelación de la autorización del Dictamen Técnico aprobado por el Cabildo Municipal, y podrá la Dirección de Administración Urbana o bien la Oficialía Mayor del Ayuntamiento conforme a la normatividad vigente adjudicar el bien inmueble afecto a favor del Ayuntamiento de Mexicali.

La solicitud de prórroga deberá dirigirse por escrito ante la Dirección de Administración Urbana y estará signada por la persona interesada o representante legal, indicando los datos de identificación del trámite de que se trate.

En caso de incumplimiento con el pago del precio dentro del plazo mencionado y a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará el artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN PARA USOS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 47.- El urbanizador o promotor inmobiliario asimismo podrá proponer a la Dirección, no transmitirle propiedad alguna de área para equipamiento urbano, sino pagar al Municipio el valor comercial que vaya a tener dicha superficie una vez concluida la acción de urbanización, que se determine mediante dictamen de la Comisión Municipal de Valuación.

El Ayuntamiento resolverá respecto de dicha propuesta, con base en el dictamen técnico que emita la Dirección, en el que se justifique la conveniencia de la misma de conformidad con el Plan y Programas.

El pago del precio que determine la Comisión Municipal de Valuación aprobado mediante dictamen técnico por el Cabildo Municipal y requerido por la Dirección de Administración Urbana al usuario o solicitante respecto de la autorización de sustitución por pago deberá realizarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación personal para su liquidación en una sola exhibición ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, y dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por quince días más siempre y cuando se justifique y sea a petición de parte. En el entendido de que su incumplimiento ocasionará la nulidad o cancelación de la autorización del Dictamen Técnico aprobado por el Cabildo Municipal, y podrá la Dirección de Administración Urbana o bien la Oficialía Mayor del Ayuntamiento conforme a la normatividad vigente adjudicar el bien inmueble afecto a favor del Ayuntamiento de Mexicali.

La solicitud de prórroga deberá dirigirse por escrito ante la Dirección de Administración Urbana y estará signada por la persona interesada o representante legal, indicando los datos de identificación del trámite de que se trate.

En caso de incumplimiento con el pago del precio dentro del plazo mencionado y a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará el artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Continuando con el punto séptimo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, enuncia que es el referente a Dictamen 03/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico, relativo a modificación de los Artículos 14, 15, 16 y adición de los Artículos Transitorios Noveno y Décimo del Reglamento para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Mexicali, Baja California; procediendo a su lectura el Regidor Sergio Tamai García, Presidente de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención se abre la discusión en lo general; no habiendo participaciones al respecto, se procede a tomar la votación aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con dieciséis votos a favor, no emitiendo su voto la Regidora Suhey Rocha Corrales, por encontrarse ausente en la emisión de los mismos; tomándose el siguiente

ACUERDO: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TÍTULO TERCERO
DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI**

**CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR**

Artículo 14.- Con la finalidad de supervisar y mejorar lo previsto en el presente Reglamento, se formará un Comité Técnico Asesor para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Mexicali, integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección** de Protección al Ambiente o quien designe;
- II. La persona titular de la Presidencia** de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico del Ayuntamiento;
- III. La persona titular** del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Mexicali (IMIP) o quien designe;
- IV. La persona titular de la Dirección** de Servicios Públicos o quien designe;
- V. La persona titular de la Dirección** de Administración Urbana o quien designe;
- VI. Una persona** representante nombrado por el Instituto de Astronomía **Ensenada** de la Universidad Nacional Autónoma de México;

- VII. Una persona representante del Instituto de Ingeniería o de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali dentro de los siguientes perfiles de: Ingeniera Eléctrica, Mecánica o de Energías Renovables; y
- VIII. Una persona representante nombrado por la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali.
- IX. Derogado.
- X. Derogado.
- XI. Derogado.
- XII. Derogado.

Por cada representante propietario se nombrará una persona suplente. El cargo de integrante del Comité será honorífico.

El Comité Técnico Asesor deberá invitar con base a la naturaleza de los asuntos a tratar a asociaciones civiles ambientalistas, centros de investigación y tecnología, y organismos colegiado de ingeniería y arquitectura, para que puedan realizar aportaciones. Dicha participación será con carácter honorífico y solo con derecho a voz.

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR

Artículo 15.- Las personas integrantes del Comité Técnico Asesor a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, durarán en su encargo por un periodo de tres años, con posibilidades de ser nombradas por un periodo más.

Para las personas integrantes y sus respectivos suplentes del Comité Técnico Asesor a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII del presente artículo serán designadas por las instituciones que representen y podrán ser ratificadas por un periodo más.

Artículo 16.- La integración del Comité Técnico Asesor del presente Reglamento, se regirá por los siguientes tiempos:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal dentro de los dos primeros meses de su gestión solicitará vía oficio invitación al Instituto de Astronomía Ensenada de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali, y a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali; para que en un plazo de quince días naturales designen o ratifiquen por escrito a su representante y suplente para formar parte del Comité Técnico Asesor. En tanto se realice la designación o ratificación continuara en el encargo la persona representante y suplente en funciones.
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal tomará protesta a las personas integrantes del Comité, dentro de los tres meses de iniciada su gestión.
- III. La persona titular de la Presidencia Municipal dentro de los quince días hábiles posteriores a la toma de protesta de quienes integran el Comité, convocará para que en reunión elijan a las personas que asuman la Presidencia y Secretaria Técnica.
- IV. Derogado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- La persona titular de la Presidencia Municipal dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigor de las presentes modificaciones al Reglamento, deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 16 relativo a la integración del Comité Técnico Asesor.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En relación al punto octavo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, enuncia que es el referente a Dictamen 08/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio, relativo a iniciativa de reforma al Artículo 33 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.; procediendo a su lectura el Regidor Sergio Tamai García, Presidente de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención se abre la discusión en lo general; participando la **Regidora Barbara García Reynoso:** "Gracias Secretario; con su permiso, Presidenta, Síndico Procurador, compañeras y compañeros Regidores; las personas que nos acompañan y las personas que nos miran desde redes sociales; me gustaría comentar que voy a anticipar mi voto en contra, ya que para la cuestión operativa e institucional de este Ayuntamiento no cuenta con los elementos suficientes para permitir que las sesiones no tengan el carácter presencial como se ha venido manejando, considero que la comparecencia física de las personas titulares o bien representantes de las dependencias de la administración descentralizadas permiten un acercamiento más productivo y seguro a las actividades asignadas. En experiencia las sesiones virtuales no generan los mismos medios de convicción que las presenciales, igual se comentó que pues si se hubieran puesto como casos muy extraordinarios como fue la pandemia u otras circunstancias, sin embargo, pues este va a ser mi posicionamiento; gracias"; no habiendo más participaciones al respecto, se procede a tomar la votación aprobándose en votación nominal, por mayoría de los presentes, con dieciséis votos a favor y un voto en contra emitido por la Regidora Barbara García Reynoso; tomándose el siguiente

ACUERDO: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUEDANDO COMO SIGUE:

**TÍTULO III
DE LA CONSTITUCIÓN, EXTINCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES.**

CAPÍTULO I AL II...

**CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 33.- El Órgano de Gobierno ...

Las sesiones del Órgano de Gobierno, serán presenciales o virtuales, a consideración de quien convoque, excepto en los casos de toma de protesta a Titulares o Integrantes del Órgano de Gobierno, cierre de la cuenta pública y modificación a su presupuesto de egresos, las que serán presenciales, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

El propio Órgano de Gobierno...

Las resoluciones ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En lo que se refiere al punto noveno del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, enuncia que es el referente a propuesta de dispensa de trámite, relativa a punto de acuerdo a fin de autorizar la suscripción de 64 convenios de pago de finiquitos en parcialidades por concepto de pensiones y jubilaciones, para su posterior ratificación y cumplimiento; procediendo a la lectura de la dispensa de trámite ante Comisión el Secretario del Ayuntamiento; posteriormente la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez da lectura a la propuesta; acto seguido se procede a tomar la votación, la dispensa de trámite ante Comisión, aprobándose en votación económica por unanimidad, con quince votos a favor; posteriormente se abre la discusión en lo general, participando la **Regidora Edel de la Rosa Anaya:** "Gracias Secretario; bueno pues me llama la atención este punto en el orden del día, algo que yo creo que es ordinario que se hacen convenios ¿Por qué lo estamos viendo aquí en sesión de cabildo? quien debe de firmar esto, pues tengo entendido que es el Síndico y yo quisiera preguntar ¿Por qué no se han firmado? ¿Por qué estamos haciendo este proceso? ¿Por qué no se siguen las disposiciones generales al reglamento? son 64 personas, pues quisiera saber si hay algo ¿porque qué no se ha firmado? ¿Por qué no se firma por parte del Síndico? si hay alguna persona que no debe de estar o los montos no sé y en cuanto al convenio pues tenía la duda porque no venían los 64 nombres, ahorita la pedí, nos la acaban de entregar, porque yo miré gente del Valle de Mexicali manifestándose aquí por no estaban firmados sus finiquitos, entonces ya revise de los nombres que me acuerdo, pues aquí están pero este hasta ahorita nos están dando la información, yo le pediría también pues ese respeto al Secretario de que nos dé la información con tiempo para analizarla y no en la mera hora de la sesión, pues estar pidiendo la información quiero decir que estoy a favor de apoyar este convenio, pero este, sí me gustaría primero saber la opinión del Síndico, porque pues esto le corresponde a él y cuidar las finanzas del Ayuntamiento, entonces, pues aquí está la pregunta Síndico"; se le concede el uso de la voz al **Síndico Procurador, Hector Israel Ceseña Mendoza:** "Con su venia Presidenta y compañeros munícipes; bueno, para dar respuesta al cuestionamiento que hace nuestra compañera Regidora, me gustaría igual dar un poco de contexto y un poco de antecedentes. En una de las sesiones de Cabildo anteriores hubo un reclamo, es correcto, un reclamo válido, un reclamo este de los jubilados y de nuestros compañeros o excompañeros burócratas que ya cumplieron su ciclo laboral aquí en el Ayuntamiento, sin embargo, les comenté yo a ellos que la situación era que había que analizarlos, eran 64 convenios y se platicó con ellos, ellos entendieron que el personal de la Sindicatura del área jurídica pues somos pocos, somos dos personas ahí, dos abogados y había que revisarlo a detenimiento y bueno se platicó con el enlace de los jubilados, este una de las personas que se acercó en ese momento a

Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 46

platicar con nosotros y se les hacía de conocimiento que dichos convenios no derivan de un juicio, las facultades del Síndico estriban en ser el representante jurídico del Ayuntamiento cuando es en un juicio, entonces como no deriva de un juicio a consideración de los abogados de la Sindicatura le corresponden al titular del gobierno municipal ¿Por qué? Porque el convenio se va a celebrar con una persona moral, una persona moral jurídica que es el municipio de Mexicali, no con el órgano de gobierno, pero bueno atendiendo y en la misma tesitura que como comentaba usted Regidora estamos de acuerdo en que se pague, reconozco el carácter humano y urgente de nuestra Presidenta Municipal por ayudar y hacer lo que le corresponde que es cubrir nuestras obligaciones laborales, no se va a pagar ni más, ni se va a pagar menos, se va a pagar únicamente lo que establece la norma, es a lo que tienen derecho, sin embargo, lo van a recibir de manera diferida, sin embargo, la Sindicatura el día de ayer regresó los convenios a Oficialía Mayor porque no corresponden a criterio de la Sindicatura que los convenios sean suscritos por el Ayuntamiento, porque el Ayuntamiento no tiene personalidad y patrimonio propio, quien tiene la personalidad y patrimonio propio es el municipio de Mexicali como lo establece el 115, entonces este se propone esto, yo estaría y aviso mi voto, estaría absteniéndome de ir con el proyecto, si es que no se modifica y se establece en el punto de acuerdo que fuera el municipio, no el Ayuntamiento eso es este el antecedente ¿No? Entonces no sé si con eso quede suficientemente abordado el tema"; se le concede el uso de la voz a la **Regidora Edel de la Rosa Anaya**: "La pregunta ahora es ¿Se va a tomar en cuenta la observación que está haciendo el Síndico?"; otorgándole el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer: "Sí así es claro que sí que se puede tomar en cuenta, sin embargo, pues propiamente por un razonamiento de la Presidenta y su indicación es que debe de subsistir y debe expresarse tal y como está en el documento que se les hizo llegar. Es la indicación de la Presidenta Municipal ¿No?"; se le concede el uso de la voz a la **Regidora Edel de la Rosa Anaya**: "Queda Ayuntamiento entonces" continuando en el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer: "Efectivamente, por ser una indicación de la Alcaldesa"; se le concede el uso de la voz a la **Regidora Edel de la Rosa Anaya**: "Pero legalmente"; continuando en el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer: "Legalmente por ser una indicación de la Alcaldesa quedaría como Ayuntamiento"; se le concede el uso de la voz a la **Regidora Cleotilde Molina López**: "Buenas tardes; con su venia Presidenta solamente quiero puntualizar algunos detalles pequeños tal vez, yo creo que no es posible siempre estar viendo este es un tema que no se puede llevar como una bandera política, compañeros aquí se sabe, se siente que es el trabajo, la jubilación y la pensión de personas que han dado su vida al servicio de una causa, de un trabajo. Creo que eso es muy importante que lo tomemos en cuenta y felicitemos a quien debe de tenerlo porque ha tratado de cumplir aun con limitantes tratar de cumplirle a los 64 compañeros que hoy felizmente si es cierto se separan de su trabajo, pero tendrán una pensión que los sacará adelante, tendrán esta una jubilación que los hará también dejar de venir a laborar porque ya cumplieron la mayoría de edad, la vejez ya llegaron a un punto donde han entregado pues como vuelvo a decirlo su vida, podríamos decirlo al servicio de una causa, pues es cuanto este compañeros, felicito a la Alcaldesa porque aun habiendo, este, teniendo que hacer una erogación bastante fuerte limitando otros aspectos de la vida de aquí del municipio ella

trata de cumplir también con los trabajadores como debe de ser, esa es la obligación también; gracias"; se le concede el uso de la voz a la **Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez**: "Gracias Secretario, buenas tardes Presidenta, Síndico, a mis compañeros Regidores de Cabildo, a las autoridades municipales e invitados especiales, medios de comunicación y a todos los que nos ven por las redes sociales, pero sobre todo a los 64 trabajadores jubilados y pensionados del Ayuntamiento que están muy atentos a la decisión que se tome el día de hoy en este recinto municipal, sin lugar a dudas esta administración ha trabajado cercano a la gente y no solo eso hemos sido respetuosos de los derechos y prerrogativas de los trabajadores que todos los días prestan sus servicios a los mexicalenses, por ello, en esta ocasión nos toca decidir sobre 64 hombres y mujeres que dedicaron gran parte de su vida al servicio público municipal, quienes tienen la esperanza de en su gobierno para que les reconozca y les pague puntualmente las prestaciones que por derecho se han ganado, sin necesidad de conflictos, sin necesidad de acudir a tribunales, sino a través del diálogo e implementación de mecanismos jurídicos que no atenten contra la hacienda pública ni mucho menos provoquen afectación de los servicios públicos, pues hay que recordar que nuestro Ayuntamiento viene arrastrando un enorme pasivo laboral por todos aquellos juicios del pasado en donde no se tuvo la capacidad de convenir con los trabajadores, amigas y amigos por estas razones adelanto que mi voto será a favor, a favor de seguir respetando con toda responsabilidad los derechos de los trabajadores, Presidenta la felicito por esta sabia decisión que usted tomó de ayudar a estos trabajadores; muchas gracias y es cuanto"; se le concede el uso de la voz al **Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca**: "Gracias Secretario; bueno yo nada más reiterar a nombre de la fracción de Acción Nacional que estamos a favor de que se le cumpla a los jubilados y pensionados, entendemos que es una causa que, que causa un efecto inmediato ¿No? Al momento de cumplir cada uno respectivamente, si es jubilación o pensión y creo que esa parte hay que buscar siempre el cómo sí atenderlo de manera oportuna, creo yo como debe de ser nada más quisiera precisar dos cuestiones. La primera es y ponerlo aquí como antecedente en la sesión que conste en actas que el pago debería hacerse inmediatamente el mes de mayo, porque el convenio marca dieciocho meses y recordemos que esta administración de no hacerse el pago en este mes al que estamos circulando pues incumpliríamos porque se desfazaría ya el convenio de dieciocho meses, entonces nada más es darlo tengo entendido que así está presupuestado, pero sí ser muy precisos, porque de no ser así nos extenderemos otra administración que no sería esta y por otro lado hacer constar lo que decía la Regidora Edel que se entregó el listado de los 64 personas que van a recibir esta jubilación o pensión para que se pueda anexar en el convenio, con esto yo creo que se formalizaría el cumplimiento dejar muy asentado que este voto de confianza que se otorga esta ocasión pues es precisamente para poder dar y cumplir ¿No? Efectivamente hacer justicia a estas personas, es cuanto Secretario, Presidenta, compañeros, muchas gracias"; no habiendo más participaciones al respecto, se procede a tomar la votación aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con dieciséis votos a favor y una abstención emitida por el Síndico Procurador, Hector Israel Ceseña Mendoza; tomándose el siguiente

ACUERDO: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

[Handwritten signatures in blue ink]

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Lorenia Beltrán González, en su carácter de Oficial Mayor, para que suscriba en representación del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, 64 convenios de pago en parcialidades por concepto de pensiones y jubilaciones, pudiendo suscribir dichos convenios de manera individual o conjunta con los funcionarios involucrados en el cumplimiento de los mismos.

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Claudia Lorenia Beltrán González, en su carácter de Oficial Mayor, para que en representación del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ratifique los referidos convenios ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se autoriza a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal, para realizar todos los actos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para los efectos correspondientes.

Referente al punto décimo del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas con dos minutos, del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, declara: **"Clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo"**.

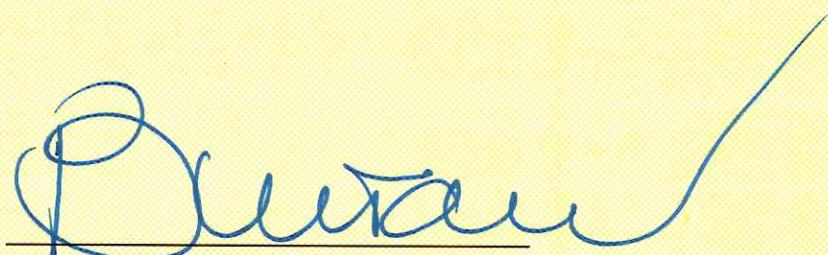
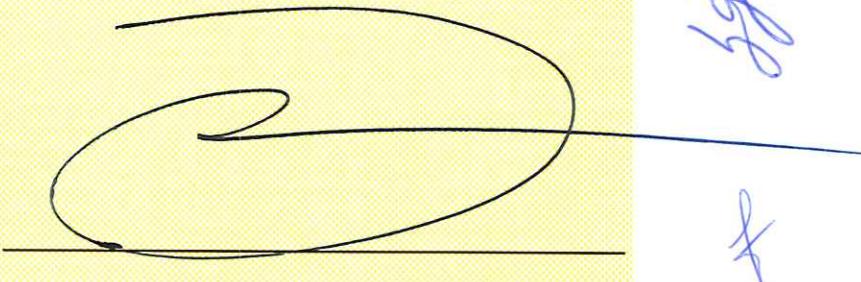
En los términos del artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a continuación, se relacionan los instrumentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

- 1.- Convocatoria de la sesión, y constancia de notificación de la misma a los Munícipes.
- 2.- Disco compacto que contiene la grabación de audio de la sesión.
- 3.- Dictamen 07/23 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a presentación realizada por la Dirección de Obras Públicas durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública Municipal del Ejercicio 2023, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, en los siguientes rubros: Obras Nuevas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y Programa Normal (PRON).
- 4.- Dictamen 21/23 de la Comisión de Hacienda, relativo a propuesta de acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales.
- 5.- Dictamen 02/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos, relativo a iniciativa de reforma por la que se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 31, 37, 38, 41, 42, 45 y se adiciona el Título Cuarto, Capítulo Único, y los numerales 46, 47, 48 y 49, del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 6.- Dictamen 02/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico, modificación a los artículos 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de

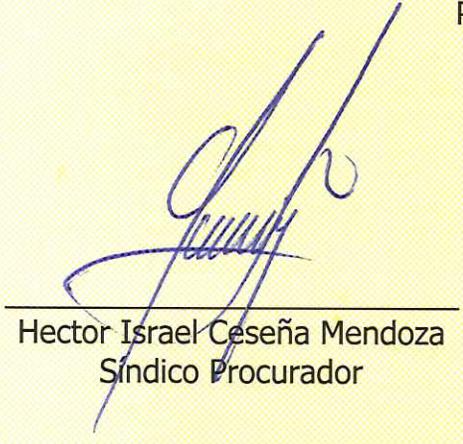
Mexicali, Baja California y 47 del Reglamento de Acciones de Urbanización para Usos Industriales del Municipio de Mexicali, Baja California.

- 7.- Dictamen 03/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico, relativo a modificación de los Artículos 14, 15, 16 y adición de los Artículos Transitorios Noveno y Décimo del Reglamento para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Mexicali, Baja California.
- 8.- Dictamen 08/23 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio, relativo a iniciativa de reforma al Artículo 33 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.
- 9.- Propuesta de dispensa de trámite, relativa a punto de acuerdo a fin de autorizar la suscripción de 64 convenios de pago de finiquitos en parcialidades por concepto de pensiones y jubilaciones, para su posterior ratificación y cumplimiento.

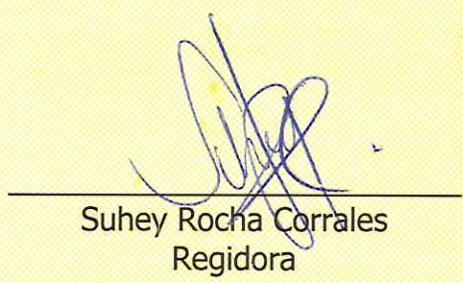
Levantándose la presente acta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículos 19 fracción IV, 22, 36 y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. **"Doy fe"**: el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer.



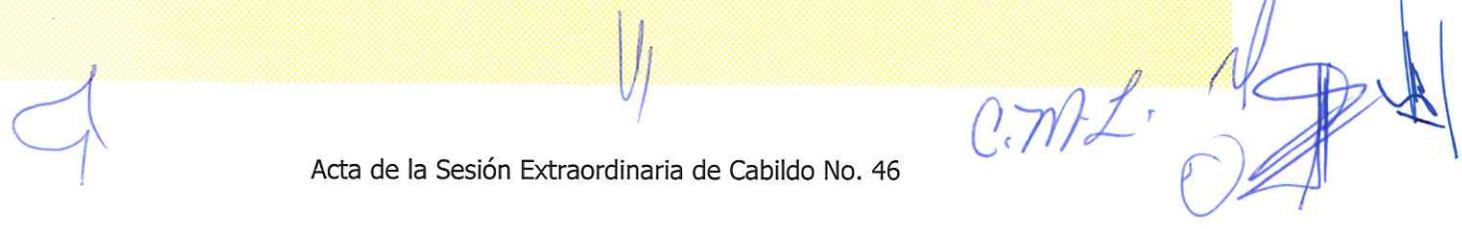
Norma Alicia Bustamante Martinez
Presidenta Municipal



Hector Israel Ceseña Mendoza
Síndico Procurador



Suhey Rocha Corrales
Regidora





José Ramón López Hernández
Regidor



Eneyda Elvira Espinoza Álvarez
Regidora



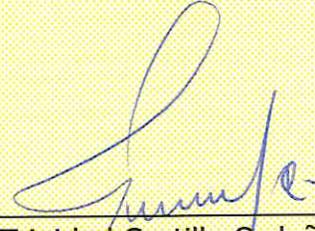
Isaías Morales Francisco
Regidor



Cleotilde Molina López
Regidora



José Manuel Martínez Salomón
Regidor



Trinidad Castillo Orduño
Regidora



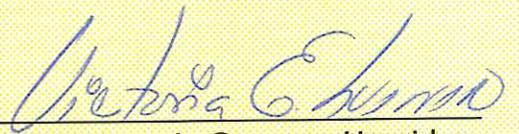
Sergio Tamai García
Regidor



Edel de la Rosa Anaya
Regidora



José Oscar Vega Marín
Regidor



Victoria Eugenia Guerrero Urquidez
Regidora



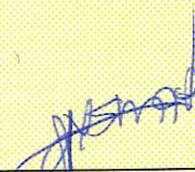
Manuel Rudecindo García Fonseca
Regidor



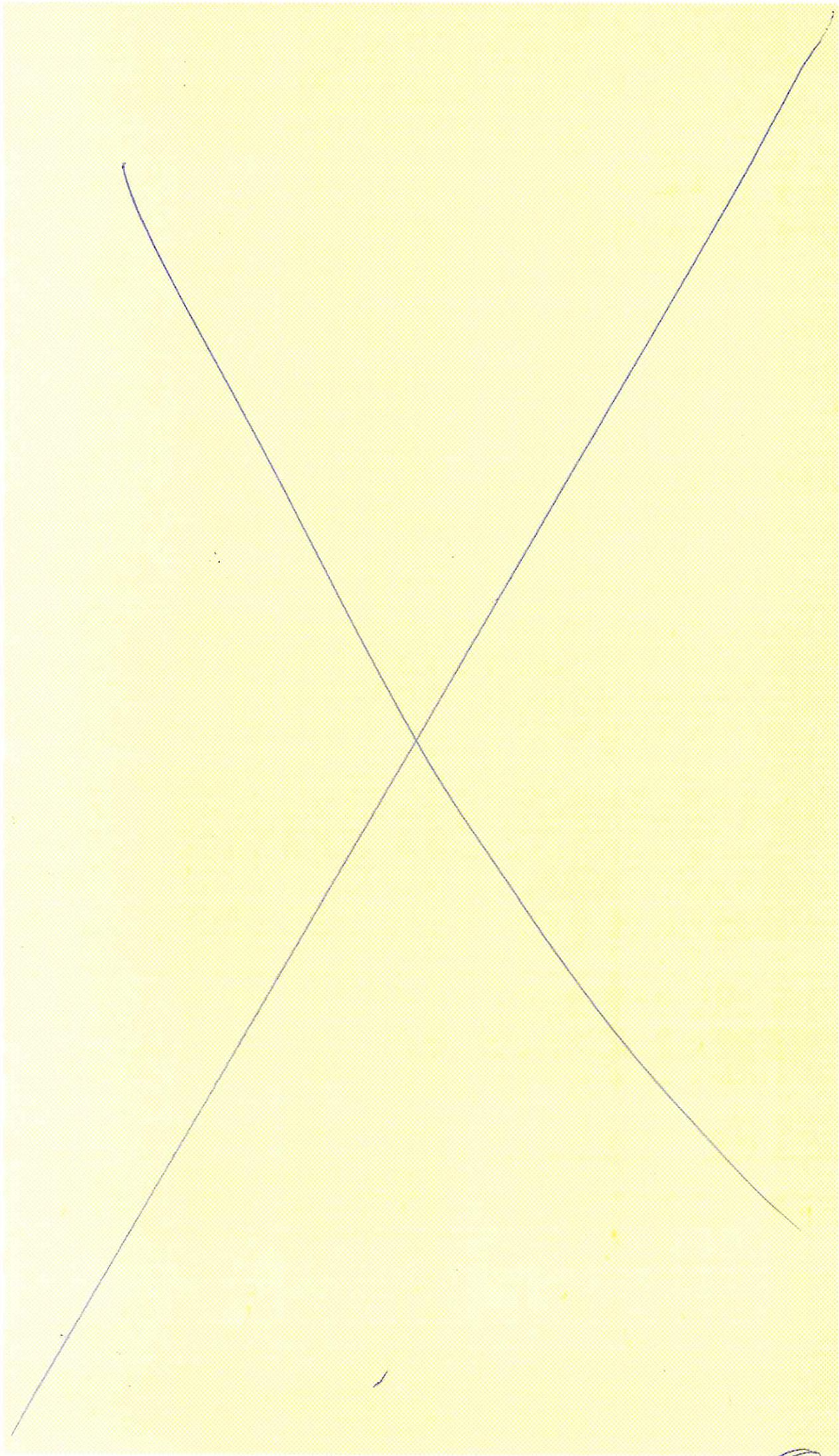
Barbara García Reynoso
Regidora



Luis Manuel Martínez Ramírez
Regidor



Ysmael Rodríguez Pérez
Regidor



h

o

d